



## Ordenanza Regional Nº 159 -AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; y su inciso 24, literal b) establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia, prohíbe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en el literal h) del artículo 60º señala como función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, modifica artículos del Código Penal, incluyendo como delito contra la libertad y violación de la libertad personal a la trata de personas, definiéndolo como "...el que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, recurriendo a la violencia u otras formas de coacción con fines de explotación, venta de niños... será reprimido...";

Que, el D.S. 007-2008-IN aprueba el Reglamento de la Ley 28950 y en su artículo 5, establece la coordinación con los gobiernos regionales a través de la Comisión Multisectorial Permanente, sobre la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas. Asimismo, los artículos 18 y 35 del citado Reglamento, expresa que los gobiernos regionales promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como la atención a las víctimas y a sus familiares y promoverán la implementación de centros de atención a víctimas de trata de personas;

Que, el "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011 - 2016", es aprobado mediante D.S. 004-2011-IN, diciendo que deben incluir los titulares del pliego o los que hagan sus veces en los sectores del Estado comprometidos para la ejecución de actividades con respecto al Plan Nacional, en los planes operativos y presupuestos institucionales respectivamente;

Que, es de norma y preocupación como autoridades proponer e impulsar un espacio de concertación entre instituciones públicas y privadas, articulación y diálogo que tiene como objetivo concertar esfuerzos para prevenir los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como atender y ayudar a las víctimas y sus familiares directo dependientes; y conformar la Red Regional contra la trata de personas;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

### SE ORDENA:

**Artículo 1.-** Declarar como prioridad regional la prevención, detección y seguimiento de los casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Arequipa.


**Artículo 2.-** Establecer como política en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa, la obligatoriedad del cumplimiento de las acciones de prevención y denuncia de los casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y personas desaparecidas.

**Artículo 3.-** Constituir la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Arequipa, integrada por los siguientes miembros:  
Un representante de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, quien la presidirá;

Un representante de la Gerencia Regional de Salud;  
Un representante de la Gerencia Regional de Educación;  
Un representante del MIMDES;  
Un representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;  
Un representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;  
Un representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo;  
Un representante de la Gerencia Regional de Agricultura;  
Un representante del Ministerio Público - Distrito Judicial de Arequipa;  
Un representante de la Corte Superior de Justicia;  
Un representante de la XI DIRTEPOL-Arequipa;  
Un representante de la Defensoría del Pueblo;  
Un representante de la Coordinadora Regional de Derechos Humanos;  
Un representante de la Veeduría Ciudadana contra la Trata de personas.

En un plazo de diez días útiles después de la designación se instalará la Red Regional y se procederá a aprobar su propio reglamento y plan de trabajo.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOGADO CESAR LARA LANL...  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**Artículo 4.-** La Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, tendrá las siguientes funciones:

- 4.1.- Elaborar propuestas de Políticas Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;
- 4.2.- Coordinar permanentemente a fin de que los sectores e instituciones integrantes den cumplimiento a lo establecido por la legislación nacional y regional vigente;
- 4.3.- Desarrollar actividades conjuntas en la lucha contra la trata de personas;
- 4.4.- Desarrollar actividades de capacitación y difusión a la población sensibilizándola ante los casos de trata de personas y su prevención;
- 4.5.- Elaborar el Plan de Prevención Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Arequipa;
- 4.6.- Apoyar al Sistema RETA con información captada por los sectores integrantes de la RED sobre los casos presentados en la Región de Arequipa;
- 4.7.- Coordinar y motivar la actualización de los registros de trata de personas y personas desaparecidas en la Policía Nacional del Perú;
- 4.8.- Promover acciones de prevención y protección de víctimas y testigos;
- 4.9.- Analizar la información procedente de los sectores Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Trabajo y Promoción del Empleo sobre el tránsito de personas y el registro de agencias privadas de trabajo y la colocación del empleo de personas;
- 4.10.- Promover la atención integral en los establecimientos de salud y centros de atención a las víctimas de trata de personas;
- 4.11.- Informar trimestralmente al Gobierno Regional de las acciones cumplidas por la Red;
- 4.12.- Comprometer a los operadores de justicia el cumplimiento de sus funciones promoviendo instrumentos legales y protocolos concertados que permitan la adecuada tipificación de este delito posibilitando la persecución eficaz de la trata de personas en la Región Arequipa.
- 13.- Crear un sistema estadístico para el levantamiento y sistematización de información acerca de la problemática de trata de personas en Arequipa, que incluya causas, posibilidades de control que permitan incidir sobre iniciativas públicas inclusivas orientadas a contrarrestar la vulnerabilidad de este sector poblacional.



**Artículo 5.-** Conformar, dentro de la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente Ordenanza y de los acuerdos que se adopten dentro de la citada Red Regional.

**Artículo 6.-** Las Gerencias Regionales procederán a nominar a sus representantes mediante Resolución correspondiente, los Organismos Autónomos por designación directa, mientras que las instituciones de la sociedad civil la designación será a través de aprobación de Asamblea y con copia del acta respectiva.

**Artículo 7.-** Precisar dentro de las acciones de prevención establecidas, lo siguiente:

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo procederá, dentro de los Sesenta (60) días de la publicación de la presente Ordenanza a registrar a la totalidad de agencias de empleo de la región, en cumplimiento al D.S. 005-2003-TR, estando obligados a la remisión trimestral de información estadística laboral, relacionada con su oferta y demanda.

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones coordinará con la PNP, el cumplimiento de las acciones de vigilancia en el caso del traslado de menores, se identifiquen con D.N.I. o partidas de nacimiento.

Asimismo, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones coordinará con los medios de comunicación masiva de ámbito regional, su participación y contribución en la difusión de las acciones de prevención contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

La Gerencia Regional de Educación, desarrollará el tema de Trata de Personas en su programa curricular, a fin de que los docentes de las Instituciones Educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria informen, sensibilicen e incentiven a los estudiantes y padres de familia, la responsabilidad en el cuidado personal, familiar y de su comunidad para evitar se presenten casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de migrantes. Las referidas Gerencias Regionales remitirán informe trimestral sobre el cumplimiento de lo establecido a la Red Regional, así como la aplicación de acciones correctivas.

**Artículo 8.-** Las políticas aprobadas por el Gobierno Regional, se incorporarán en el Plan de Desarrollo Concertado Regional y se promoverá su incorporación en los planes de desarrollo Local provincial y distrital de Arequipa.

**Artículo 9.-** Para cumplir lo señalado en el artículo 4, las gerencias regionales del Gobierno Regional de

Arequipa y organismos públicos descentralizados, que reciban informaciones sobre la materia, enviarán mensualmente la relación de los casos detectados ya atendidos durante el mes anterior. Asimismo, las entidades privadas que tuvieran información respecto a los casos de trata de personas, proporcionarán la información necesaria que sirva para elaborar el informe semestral y anual de la Red Regional un mes antes de esas fechas. El 30 de noviembre de cada año, el Gobierno Regional de Arequipa presenta públicamente dicho informe, remitiendo un ejemplar a la Red Regional.

**Artículo 10.-** Disponer que el financiamiento de las actividades regulares de prevención contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en sus diferentes estrategias, sea asumido en lo necesario, por las diferentes instituciones del Pliego del Gobierno Regional, según su disponibilidad presupuestal.

**Artículo 11.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los seis días del mes de marzo del 2012.**

  
**MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO**  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

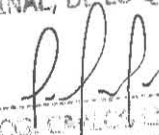
**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOGADA CAROLINA LANDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL